

EXP. 2772

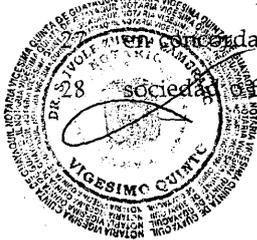


1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 CARDTECH ECUATORIANA S.A-----
3 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 80.000,00-
4 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 40.000,00-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los ocho días
6 del mes de febrero de dos mil diez, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE
7 ZURITA ZAMBRANO, Notario Público Titular Vigésimo Quinto del Cantón
8 Guayaquil, comparecen por una parte el señor CESAR AUGUSTO SANCHEZ
9 MONTENEGRO, quien declara ser de nacionalidad venezolano, de estado
10 civil casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Caracas, de tránsito por
11 esta ciudad; y, por otra parte, el señor DAVID FERNANDO ESTRADA
12 FERNANDEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los
14 comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y
15 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
16 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
17 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que
18 es del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
21 siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la
22 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
23 constituir la Sociedad Anónima que se denominará CARDTECH
24 ECUATORIANA S.A., los señores CESAR AUGUSTO SANCHEZ
25 MONTENEGRO y DAVID FERNANDO ESTRADA FERNANDEZ, por sus
26 propios y personales derechos. SEGUNDA: La Compañía que se constituye
27 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le



1 aplicables y por el Estatuto Social que se insertan a continuación: ESTATUTO
2 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARDTECH
3 ECUATORIANA S.A.. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
4 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
5 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará CARDTECH
6 ECUATORIANA S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
7 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
8 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a
9 llevar a cabo el proceso industrial de las artes gráficas, la impresión de toda
10 clase de documentos de seguridad tanto en papel como en plástico, la
11 fabricación y venta para empresas privadas o públicas, de tarjetas financieras,
12 bancarias, telefónicas, de identidad, comerciales, con o sin circuitos
13 integrados, de memoria o microprocesadores, con o sin contacto y, en general,
14 tarjetas de todo tipo o credenciales para ser usadas en equipos electrónicos de
15 cualquier especie; la comercialización, importación y exportación de software,
16 hardware y otros productos relacionados con soluciones tecnológicas;
17 prestación de servicios de asesoramiento y consultoría general en el área de
18 telecomunicaciones y en el área financiera, procesamiento de datos, con
19 equipos propios o alquilados. Análisis, desarrollo e implantación de sistemas;
20 el asesoramiento en otras áreas relacionadas directa o indirectamente con las
21 enunciadas precedentemente y la compra, venta, importación, exportación,
22 representación y distribución de todo tipo de equipos, terminales puntos de
23 venta (point of sale), maquinarias, herramientas, materiales, insumos,
24 artículos y productos, así como también el ejercer el comercio en todas sus
25 formas y sin que ello signifique limitación alguna. En desarrollo de su objeto,
26 la sociedad podrá ejecutar, entre otras, las siguientes: A) Solicitar ser admitida
como sociedad, si a ello hubiere lugar. B) Transformarse en otro tipo legal de
sociedad o fusionarse con otra u otras empresas o sociedades. C) Representar



1 casas nacionales y/o extranjeras. D) Transigir, desistir y apelar las decisiones
2 de los árbitros o de amigables compondores, en las cuestiones que tenga
3 intereses frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o
4 trabajadores. E) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
5 reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
6 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño
7 de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.,) de
8 bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting
9 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas
10 web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos;
11 F) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
12 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
13 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,
15 pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como:
16 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
17 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
18 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores,
19 cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
20 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
21 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
22 fiscalización de canalización telefónica; G) Celebrar y ejecutar, en general
23 todos los actos y contratos preparatorios de todos los anteriores, los que se
24 relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás
25 que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. Para cumplir con su
26 objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
27 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además,
28 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que permitan



1 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual
2 se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
3 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
4 **CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
5 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
6 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
7 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la
8 Compañía será de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMERICA (US\$ 80.000,00), el Capital Suscrito es de CUARENTA MIL
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40.000,00)
11 dividido en CUARENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
12 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado
13 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
14 acciones estarán numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la CUARENTA
15 MIL y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Vicepresidente
16 Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA O**
17 **DETERIORO; USUFRUCTO DE ACCIONES.-** Si una acción o certificado
18 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
19 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
20 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
21 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
22 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
23 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
24 título o certificado anulado. En el caso de usufructo de acciones, la calidad de
25 accionista residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
26 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del
27 usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás
derechos de accionista corresponderá al nudo propietario, a no ser que conste



1 lo contrario del respectivo contrato de usufructo. En todo lo demás, el
2 usufructo de acciones se registrará por lo dispuesto en la Ley. ARTICULO
3 OCTAVO: DERECHO A VOTO.- Cada accion es indivisible y da derecho a
4 voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado. En
5 consecuencia cada accion liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
6 Generales.- ARTICULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y
7 ACCIONISTAS.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
8 Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
9 pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO: CERTIFICADOS
10 PROVISIONALES.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
11 acciones mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a
12 los accionistas, certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO
13 DECIMO PRIMERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En la suscripción de
14 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
15 existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
16 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
17 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
18 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO
19 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
20 COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la
21 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
22 La administración de la compañía se ejecutará a través del Directorio, del
23 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General, de acuerdo
24 a los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO
25 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente
26 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO; DE LAS JUNTAS
27 GENERALES ORDINARIAS.- La Junta General se reunirá ordinariamente
28 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización



1 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
2 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General, a los
3 accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la sociedad, además por correo electrónico (e-mail) y
5 por correo courier, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
6 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de
7 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
8 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
9 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo,
10 Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
11 de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y un
12 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
13 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
14 **QUORUM Y DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Para constituir
15 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
16 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos el
17 cincuenta y un por ciento del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
18 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
19 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
20 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
21 **DECIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS**
22 **EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán concurrir a las
23 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
24 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
25 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
26 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General
27 y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas



1 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
2 ese período según el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirán las
3 Juntas Generales, el Presidente Ejecutivo de la compañía y/o el
4 Vicepresidente Ejecutivo y actuará como secretario, el Gerente General,
5 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.-
6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
7 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
8 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
9 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por los
10 votos que representen el cincuenta y un por ciento del capital pagado
11 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o el Estatuto,
12 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
14 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
15 receso para que el Secretario de la Junta redacte un acta, resumen de las
16 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
17 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
18 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
19 firmadas por el Presidente de la Junta y Secretario de la Junta o por quienes
20 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
21 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS**
22 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas
23 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la
24 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **QUINTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
28 fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la



1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
2 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y un por
3 ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
4 de los accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital pagado. Si
5 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
6 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
7 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el
9 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
10 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en
11 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son
13 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, las
14 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente
15 Ejecutivo, quienes durarán CINCO años en sus cargos, pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente; b) Elegir a los miembros del Directorio por un
17 período de CINCO años, todos los cuales pueden ser reelegidos
18 indefinidamente; c) Elegir un comisario principal y un comisario suplente,
19 quienes durarán CINCO años en sus funciones; d) Aprobar los estados
20 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
21 la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución
23 del capital social de la Compañía; g) Autorizar la transferencia, enajenación y
24 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
25 compañía; h) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
26 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
27 con la Ley; i) Elegir al liquidador de la sociedad; j) Conocer de los asuntos
que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto;



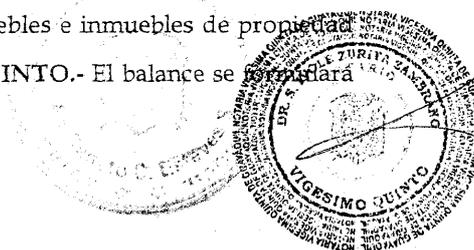
1 y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente
2 Estatuto o reglamento de la compañía; l) La reforma parcial o total del
3 Estatuto Social; m) Transformar, fusionar, disolver y liquidar a la sociedad; n)
4 Aumentar o reducir el capital social, así como autorizar la emisión de
5 obligaciones; o) Autorizar al Gerente General de la compañía, la enajenación
6 de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa; p) Disponer
7 auditorías e investigaciones especiales; q) Resolver lo que fuere pertinente, de
8 acuerdo con la Ley, en los casos en que se dispusiere la intervención de la
9 sociedad y en cualquier otro que requiera el interés social.- ARTICULO
10 VIGESIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- La administración de la
11 Sociedad se ejercerá en forma inmediata por un Directorio, que es el más alto
12 órgano de administración de la Compañía, integrado por CINCO miembros.
13 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Los miembros del Directorio serán
14 elegidos por la Junta General de Accionistas por el término de CINCO años,
15 pudiendo las mismas personas ser reelegidas indefinidamente. ARTICULO
16 VIGESIMO NOVENO.- Los Directores pueden ser o no accionistas de la
17 compañía. El Directorio elegirá en su seno a un Presidente del Directorio. El
18 Presidente del Directorio tiene la facultad de convocar al Directorio de la
19 sociedad, así como también el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo
20 o cualquier Director, quienes además pueden someter a consideración del
21 Directorio los asuntos que crean de interés para la sociedad. ARTICULO
22 TRIGESIMO.- El Directorio se reunirá cuando lo requieran las actividades e
23 intereses de la sociedad a solicitud del Presidente del Directorio o de
24 cualquiera de los Directores, del Presidente Ejecutivo o Vicepresidente
25 Ejecutivo. La citación se hará mediante comunicación por escrito, por correo
26 electrónico y por correo courier, con CINCO días de anticipación a la sesión,
27 indicándose el lugar, día y hora de la reunión, así como las cuestiones que se
28 tratarán en la sesión. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para que exista



1 quórum en el Directorio se requerirá la comparecencia de TRES de sus
2 miembros. Los acuerdos del Directorio se adoptarán al menos con TRES votos
3 de los Directores concurrentes a la sesión. Las sesiones podrán realizarse
4 también utilizando medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que
5 permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo.
6 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones del Directorio
7 constarán en el Libro de actas respectivo debidamente legalizado. En las actas
8 del Directorio debe indicarse: la fecha de la reunión, el nombre de los
9 directores concurrentes, los asuntos tratados, los votos emitidos, las
10 decisiones tomadas y las constancias que solicitaren los Directores. Las actas
11 deben ser suscritas por los Directores que concurran a la sesión. **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO TERCERO.-** Los Directores aún cuando se venciera el plazo de
13 su mandato, continuarán en el cargo mientras no sean reemplazados por la
14 Junta General de Accionistas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
15 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El Directorio tiene la administración
16 de la sociedad y ejercerá los derechos y atribuciones necesarias para la
17 dirección de ésta, exceptuándose las facultades reservadas por el Estatuto a la
18 Junta General de Accionistas. Las principales atribuciones del Directorio
19 son: a) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad; b) Presentar a la
20 Junta General de Accionistas la memoria así como el balance anual; c)
21 Designar al Presidente del Directorio; d) Nombrar y remover al Gerente
22 General, quien durará CINCO años en su cargo, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente, y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad,
24 determinando sus obligaciones y remuneraciones y otorgando y revocando
25 los poderes con las atribuciones que juzgue convenientes; e) Nombrar a los
26 asesores, agentes y comisionados que presten sus servicios a la sociedad; f)
27 Acordar el establecimiento de representaciones, sucursales y agencias en el



1 contratos y compromisos de toda naturaleza; tratar toda clase de negocios,
2 someter las disputas a arbitraje; gravar bienes muebles e inmuebles; dar o
3 tomar en comodato; arrendar o subarrendar, activa o pasivamente toda clase
4 de bienes; otorgar y revocar fianzas; y en general, hacer todo cuanto estime
5 necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales para lo cual
6 se requerirá la firma de TRES cualesquiera de los Directores; h) Otorgar los
7 poderes que considere necesarios; i) Decidir la iniciación, tramitación o
8 abandono y transacción de los procesos judiciales; j) Acordar y verificar las
9 operaciones de crédito que estime conveniente; contratar préstamos y abrir y
10 cerrar cuentas corrientes; endosar y girar cheques, con provisión de fondos, o
11 celebrando al efecto contratos de crédito en cuenta corriente; depositar o
12 retirar dinero; girar, aceptar, emitir, endosar, prorrogar, hacer protestar y
13 descontar letras de cambio, vales y pagarés, abrir cartas de crédito con o sin
14 garantía; otorgar recibos y cancelaciones; constituir garantías; apersonarse
15 ante toda clase de autoridades; registrar y adquirir marcas de fábrica,
16 nombres comerciales; obtener y comprar patentes; endosar conocimientos de
17 embarque; y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales y
18 bancarias para lo cual se requerirá la firma de TRES cualesquiera de los
19 Directores; k) Para el caso de representación legal, judicial y extrajudicial,
20 además del Gerente General, DOS de cualesquiera de los Directores tendrán
21 poder para comparecer a juicios, pudiendo demandar, denunciar, reconvenir,
22 contestar demandas y reconveniones, desistir de procesos y de las
23 pretensiones, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones
24 controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y
25 ejercer cualquier acción en beneficio de la sociedad, contando para ello con las
26 facultades generales y especiales referidas; l) Autorizar al Gerente General de
27 la compañía, la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad
28 de la empresa. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El balance se formulará



1 al treinta y uno de Diciembre de cada año y del superavit que resulte una vez
2 deducidos los gastos de la sociedad, luego de ser aprobado dicho Balance por
3 la Junta General de Accionistas, se repartirán las utilidades entre los
4 accionistas en proporción al valor pagado de las acciones que cada uno de
5 ellos posean en la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La Sociedad
6 tendrá un **PRESIDENTE EJECUTIVO, UN VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** y
7 **UN GERENTE GENERAL** que tendrán las facultades y atribuciones que
8 constan en el presente Estatuto. Para ser Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
9 Ejecutivo y Gerente General, no se requiere ser accionista de la Compañía.
10 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**
11 **EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** Las principales
12 atribuciones del Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, actuando
13 individualmente son las siguientes: a) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar los
15 actos y contratos relativos al objeto social y otros que estuvieren dentro de sus
16 facultades; c) Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de
17 ejecución de las operaciones sociales que se efectúen; d) Organizar el régimen
18 interno de la sociedad; e) Ordenar cobros y pagos; f) Comprar, vender, dar y
19 tomar en arrendamiento, aportar, adjudicar y en general; adquirir a cualquier
20 título traslativo de dominio toda clase de bienes inmuebles y muebles, títulos
21 de crédito, acciones, bonos y valores mobiliarios derechos y créditos,
22 embarcaciones, automóviles y toda clase de vehículos ligeros y pesados,
23 equipos, repuestos; g) Gravar los bienes inmuebles de la sociedad con
24 hipotecas, servidumbres y los bienes muebles con prendas ordinarias o
25 especiales, industriales, de compraventa a plazo; otorgar recibos y
26 cancelaciones reconociendo o impugnando saldos y deudas, contratar
27 préstamos y créditos en cualquier forma, de dinero y en especies con o sin
28 garantía, otorgando fianza o constituyendo a la sociedad en deudora



1 solidaria, sean éstas instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras,
2 en moneda nacional o extranjera, a corto, mediano o largo plazo, y con o sin
3 reajustes; h) Dar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios, en custodia o
4 garantía y contratar y administrar cajas de seguridad; i) Contratar seguros de
5 mandatos, de distribución, comisión, agencia, concesión, explotación,
6 construcción de casas, centros de recreación, depósitos y otros; j) Importar,
7 exportar toda clase de maquinarias, mercaderías y bienes en general, celebrar
8 contratos de suministros, fletamiento, venta a plazos, y otros valores
9 mobiliarios, acciones, bonos, darlos en prenda a favor de los bancos y
10 cualquiera otro acto que proceda y todo ello con usufructo, anticresis, usos u
11 otros gravámenes, prohibiciones y otros cuando sean constituidos a favor de
12 la sociedad, levantarlas, sustituirlos, convenir prohibiciones; j) Contratar
13 obreros, empleados, técnicos, profesionales, convenir sus remuneraciones,
14 obligaciones y poner término a sus contratos y servicios y celebrar los
15 contratos y convenios colectivos de trabajo que se suscriban; k) Abrir, cerrar,
16 administrar cuentas corrientes bancarias, depositar, girar o sobregirar en ellas,
17 informarse de sus movimientos, retirar talonarios de cheques, reconocer o
18 impugnar sus saldos parciales o definitivos, pudiendo estas cuentas
19 contratarse en cualquier entidad bancaria o financiera del país o el extranjero,
20 en moneda nacional o extranjera, girar, cancelar, aceptar, endosar en dominio,
21 cobranza o garantía, gravar, descontar, retirar, cobrar, protestar y negociar en
22 cualquier forma que proceda sin restricción alguna, cheques, letras de cambio,
23 pagarés, cartas de crédito, documentos de embarque, facturas, conocimientos,
24 pólizas y en general cualquier documento mercantil o bancario, sea a la orden
25 o nominativo al portador, pagar, cobrar y cancelar; l) Nombrar y remover a
26 los empleados que sean necesarios, fijándoles sueldo, salario, comisión y labor
27 a efectuar; m) Dar cuenta en cada sesión del Directorio o de la Junta General
28 de Accionistas, cuando se le solicite, del Estado y de la marcha de los negocios



1 sociales; n) Elaborar el proyecto de Balance General; o) Representar a la
2 sociedad en las licitaciones públicas y privadas, así como participar en
3 Concursos Públicos, y demás actos análogos, así como suscribir todos los
4 documentos, proformas, contratos y demás que fueran necesarios para la
5 postulación a Concurso Público; p) Representar a la sociedad en otras
6 empresas por las acciones y participaciones que posea en ellas; q) Representar
7 a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, con todas las
8 facultades ordinarias y extraordinarias de la representación legal, judicial,
9 especialmente la de desistir de la acción deducida, aceptar la demanda, cobrar
10 y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros sus facultades,
11 aprobar convenios, renunciaciones, recursos y términos legales y absolver
12 posiciones, representar a la sociedad ante todas las autoridades, sean
13 policiales, militares, políticas, administrativas, municipales, regionales, etc., y
14 ante todos los organismos públicos y privados, especialmente ante las
15 instituciones de seguridad social, administración tributaria, aduanas,
16 municipalidades, Banco Central; pidiendo las reclamaciones, memoriales,
17 declarar, hacer liquidar pagar o reclamar impuestos, gravámenes de cualquier
18 naturaleza, retirar de correos, telégrafos o de instituciones similares la
19 correspondencia ordinaria o certificada de la sociedad y sus valores; r)
20 Otorgar poderes generales o especiales, delegar facultades en parte, sustituir y
21 revocar o renovar en cualquier tiempo los poderes o delegaciones conferidas
22 por la sociedad ante el fuero civil, penal, laboral, agrario, fiscal, coactivo,
23 arbitral, de cualquier tipo o naturaleza, gozando de las facultades generales
24 del mandato, así como intervenir en las actuaciones generales en las que la
25 sociedad sea demandante, demandada, tercerista o tuviese legítimo interés; s)
26 En ejercicio de estas facultades, podrá interponer acciones, contestar
demandas, desistir, reconvenir, deducir excepciones, presentar escritos y
recursos impugnatorios, así como intervenir en todo tipo de diligencias o



1 . actuaciones judiciales, contando con las facultades generales y especiales; t)
2 Autorizar al Gerente General de la compañía, la enajenación de los bienes
3 muebles e inmuebles de propiedad de la empresa. ARTICULO TRIGESIMO
4 OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo actuando
5 individualmente tendrán las más amplias facultades de representación y
6 disposición que permitan un ejercicio ilimitado de la administración y
7 operatividad de la empresa, inclusive las que no estuvieren contempladas en
8 el artículo trigésimo séptimo del Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO
9 NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones
10 y deberes del Gerente General: a) Ejercer conjuntamente con cualquier
11 miembro del Directorio, la representación legal, judicial y extrajudicial; b)
12 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
13 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
14 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
15 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
16 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
17 corrientes; e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
18 mercantiles, girar cheques, suscribir pagarés, letras de cambio, y en general
19 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía hasta por un
20 monto que no exceda el capital suscrito de la empresa. De esta cuantía en
21 adelante deberá contar y obtener autorización individual por escrito del
22 Directorio o del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo; f)
23 Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; g) Cumplir
24 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del
25 Directorio; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
26 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
27 atribuciones que le confiere el Estatuto. ARTICULO CUADRAGÉSIMO DE
28 LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes del comisario principal o



1 suplente, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
2 Compañías. El Comisario Suplente reemplazará al Comisario Principal en
3 caso de falta, ausencia o impedimento.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO
4 CUADRAGESIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá por las causas
5 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
6 la que estará a cargo del Directorio, Presidente Ejecutivo o Vicepresidente
7 Ejecutivo.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: DE LA
8 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha
9 sido suscrito y pagado en numerario de la manera siguiente: el señor CESAR
10 AUGUSTO SANCHEZ MONTENEGRO, ha suscrito VEINTE MIL
11 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una y las ha pagado en un veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de ellas; y el señor DAVID FERNANDO
14 ESTRADA FERNANDEZ, ha suscrito DIECINUEVE MIL SEISCIENTAS
15 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una y las ha pagado en un veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de ellas en numerario. Conforme consta del Certificado de Cuenta
18 de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Queda
19 expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para
20 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
21 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
22 Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
23 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.-
24 f)Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil
25 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
26 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
27 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2010 3:31:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

CARDTECH ECUATORIANA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 11/03/2010



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
2 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe



3
4
5
6

7 CESAR AUGUSTO SANCHEZ MONTENEGRO

8 PASAPORTE VENEZOLANO No. D0076199

9 CEDULA DE IDENTIDAD VENEZOLANA No. V-7.162.585

10
11
12

13 DAVID FERNANDO ESTRADA FERNANDEZ

14 C.C. No. 091726432-7



15 REPÚBLICA DEL ECUADOR
16 NOTARIA XXV

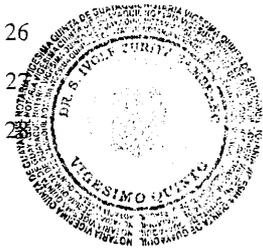


17
18 *Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*
19 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

20
21
22
23
24
25
26



27 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
28 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
29 ello confiero esta ^{cop} copia sellada
30 certificada y Rubricada por mí en
31 Guayaquil, a los 10 FEB 2010



32 REPÚBLICA DEL ECUADOR
33 NOTARIA XXV

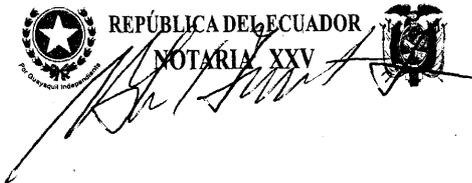


34 *Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*
35 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10.0000926, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARDTECH ECUATORIANA S.A.

GUAYAQUIL, FEBRERO 12 DE 2010.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 7.543
FECHA DE REPERTORIO: 18/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000926, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías (e), Ab. Víctor Anchundia Places, el 11 de febrero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CARDTECH ECUATORIANA S.A.**, de fojas 15.077 a 15.100, Registro Mercantil número 2.878.

ORDEN: 7543



\$ 292.77

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

02

Marzo

10



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0004897

Guayaquil, 4 MAR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CARDTECH ECUATORIANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL